

Informe



OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 178 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 18 de junio del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 527-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17/06/2019 y su proveído inserto de fecha 17/06/2019 y la Carta Nº 028-2019-ACÑ de fecha 13/06/2019.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28/09/2018, la EPS EMAPICA S.A y la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, suscribieron el Contrato Nº 022-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", por la suma de S/. 1'293,200.63 (Un millón doscientos noventa y tres mil doscientos con 63/100 soles) y el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, mediante Carta Nº 28-2019-ACÑ de fecha 13/06/2019, el Ing. Alfredo Calcina Ñahui (Supervisor de la obra), comunicó a la EPS EMAPICA S.A la culminación de la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el expediente técnico y solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, precisando que mediante Asiento Nº 96, el Residente de la obra informó que la obra ha concluido al 100%.

Que, ante lo informado por el Ing. Alfredo Calcina Ñahui (Supervisor de la obra), el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Román Munive, mediante Informe Nº 527-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17/06/2019, propuso: "(...) la conformación del Comité de Recepción, con la designación de los siguientes profesionales, vía Acto Resolutivo: i) Ing. Carlos Aquino Oré (Presidente); ii) Ing. Omar Grimaldo San Miguel (Miembro); Ing. Alfredo Calcina Ñahui (Supervisor)".

Que, mediante proveído (de fecha 17/06/2019) inserto en el Informe Nº 527-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17/06/2019, el Gerente General de EPS EMAPICA S.A, dispuso lo siguiente: "GAJ.- Proyectar resolución".

Que, el artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S Nº 350-2015-EF), al referirse al procedimiento de recepción de la obra establece que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente

emapica.com.pe



ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. (...)”.

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la Resolución que designe el Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y obras, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, integrado por los siguientes profesionales:

Nombre	Cargo
Ing. Carlos Aquino Oré	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Alfredo Calcina Ñahui	Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Comité de Recepción de Obra, actúe conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento (D.S N° 350-2015-EF), debiendo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y de ser el caso efectúe pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Logística, que registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción, al empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (contratista ejecutor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Órgano de Control Institucional, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

www.emapica.com.pe

